



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de abril de 2004

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/58/572/Add.2)]

58/283. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su decisión 58/560, de 23 de diciembre de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹, la nota del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación al respecto² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, así como la nota de la Dependencia Común de Inspección⁴ presentada en cumplimiento de la decisión 58/560 de la Asamblea General con objeto de aclarar algunas de las recomendaciones que figuran en su informe,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Toma nota* de las observaciones del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación²;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹ en la medida en que sean aplicables a las Naciones Unidas, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

¹ Véase A/57/442.

² A/57/442/Add.1.

³ A/57/434, párrs. 5 y 6.

⁴ A/58/714.

4. *Reconoce* que los jefes ejecutivos son los destinatarios de las recomendaciones 2, 3, 5, 6, 8 y 10, y los invita a que examinen dichas recomendaciones;

5. *Toma nota* de la recomendación 1 y coincide con la Dependencia Común de Inspección en que los órganos rectores deberían adoptar las medidas que considerasen necesarias para asegurar que los recursos extrapresupuestarios fueran aceptados con unos fines coherentes con las prioridades de los programas y los mandatos aprobados;

6. *Toma nota también* de la recomendación 4 y señala a la atención de los órganos legislativos la práctica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de retener los intereses devengados por algunas contribuciones extrapresupuestarias, e invita a los órganos legislativos a que determinen si esa práctica es aplicable o pertinente en su caso;

7. *Toma nota además* de la recomendación 9 y está de acuerdo con la Dependencia Común de Inspección en que los órganos legislativos deberían aprobar normas en materia de gastos de apoyo con el objeto de asegurar que los recursos de apoyo se siguieran movilizando y utilizando eficazmente en beneficio de las actividades aprobadas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y otras esferas sustantivas, y coincide también en que dichas normas deberían ser sencillas, transparentes y fáciles de administrar, y deberían encarar los arreglos especiales con un criterio coherente y equitativo.

*83ª sesión plenaria
8 de abril de 2004*